	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	19 de octubre de 2026
Responsable:	Zulma Marcela Santos Santos Jairo Augusto Merchan Quintana
Cargo:	Secretaria de Despacho Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretaría de Planeación Secretaría de Hacienda
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Tipología contractual	Prestación de servicios
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	3. Tocancipá progresa con territorio innovador, ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida
Programa	10. Tocancipá ordenada para generar progreso
Sub-Programa	10.1. Crecimiento ordenado, territorio armonioso de cara al progreso
Meta	141 - Realizar una (1) actualización catastral, con enfoque multipropósito, urbana y rural en el territorio, durante el cuatrienio.
Código BPIN:	2024258170010 – Actualización y conservación catastral con enfoque multipropósito del municipio de Tocancipá
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación; y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que el artículo 311 ibidem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto en el artículo 109 indica que *"las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial".*

Los lineamientos del Gobierno nacional orientados a la transformación digital del Estado tienen como finalidad definir e implementar instrumentos adecuados para la gestión de la información en el sector público, garantizando la transparencia en la administración pública, la eficiencia en la prestación de los servicios y el fortalecimiento de la relación entre el Estado y los ciudadanos. En este contexto, la incorporación y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) constituyen un eje transversal para el desarrollo de las funciones de las entidades estatales, tanto en sus procesos internos como en su interacción con otras entidades públicas y privadas, el sector productivo y la ciudadanía, permitiendo optimizar los procesos administrativos, facilitar el acceso a la información y mejorar la oportunidad y calidad de los servicios públicos. En consecuencia, las entidades estatales deben implementar herramientas e infraestructura tecnológica que soporten el ejercicio eficiente, oportuno y transparente de sus competencias.

Que la Ley 388 de 1997, por la cual se modifican la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones en materia de ordenamiento territorial, asigna a los municipios la responsabilidad de planificar y ordenar su territorio, así como de administrar la información necesaria para el ejercicio de dichas competencias, lo que hace indispensable contar con herramientas tecnológicas que permitan gestionar de manera integral, eficiente y actualizada la información geográfica, predial y territorial.

Que la política pública de Catastro Multipropósito, consolidada mediante la Ley 1955 de 2019 y desarrollada por el Decreto 148 de 2020, reconoce la información catastral como un insumo estratégico para el ordenamiento territorial, la planificación del desarrollo, la gestión del suelo, la formulación de políticas públicas y el fortalecimiento fiscal de las entidades territoriales, razón por la cual resulta necesario que los municipios dispongan de sistemas de información que integren, administren y consulten de manera articulada la información catastral, cartográfica y geoespacial.

Que, en consecuencia, la implementación de una plataforma tecnológica de gestión territorial que integre la información geográfica, cartográfica y catastral del Municipio constituye una medida orientada al fortalecimiento de la capacidad institucional, al mejoramiento de la gestión pública y al cumplimiento eficiente de las competencias legales asignadas a la administración municipal en materia de ordenamiento territorial, gestión catastral, planeación y administración del territorio.

Que la administración municipal se encuentra en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL - RECUPEREMOS EL PROGRESO 2024 - 2027, aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 del 31 de mayo de 2024, en cuyo marco se hace necesario fortalecer la gestión territorial del Municipio mediante la implementación de una plataforma tecnológica que administre de manera integrada, actualizada y georreferenciada la información geográfica y catastral del territorio, como soporte para la planeación, el ordenamiento territorial y la toma de decisiones.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal **TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL - RECUPEREMOS EL PROGRESO 2024 - 2027** dentro del Eje Estratégico No. 3. "*Tocancipá Progresa Con Territorio Innovador Ordenado, Ambiente Protegido E Infraestructura Para La Vida*" se estableció lo siguiente:

EJE ESTRATÉGICO NO. 3	Tocancipá Progresa Con Territorio Innovador Ordenado, Ambiente Protegido E Infraestructura Para La Vida
PROGRAMA	No. 10, TOCANCIPÁ ORDENADA PARA GENERAR PROGRESO
BPIN	2024258170010
PRODUCTO	Realizar una (1) actualización catastral, con enfoque multipropósito, urbana y rural en el territorio, durante el cuatrienio
INDICADOR DE PRODUCTO	No. de actualizaciones catastrales realizadas
ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE BAJO EL MODELO SaaS, INCLUYENDO SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SOPORTE

	TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA GESTIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer

Una vez aprobado el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2024–2027, se efectuó la correspondiente articulación y alineación de las metas de producto y de los proyectos de inversión incorporados en dicho instrumento de planificación con la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación, verificándose su plena concordancia con los objetivos, programas y proyectos definidos por la Administración Municipal.

El Municipio de Tocancipá, en desarrollo de las competencias constitucionales y legales que le corresponden en materia de ordenamiento del territorio, planeación del desarrollo, administración de la información pública, gestión fiscal y fortalecimiento de la capacidad institucional, requiere disponer de herramientas tecnológicas especializadas que permitan optimizar la administración, consulta, análisis, integración, validación y aprovechamiento de la información geográfica, cartográfica, predial y catastral del territorio municipal.

El cumplimiento eficiente de estas competencias exige contar con información territorial estructurada, confiable, actualizada, georreferenciada e interoperable, que facilite la identificación de las condiciones físicas, jurídicas, económicas y espaciales de los predios, así como el análisis de sus relaciones con los instrumentos de ordenamiento territorial, las dinámicas de ocupación del suelo, la infraestructura, los proyectos de inversión y los procesos de gestión tributaria. En este contexto, la información catastral constituye un insumo estratégico para la planificación territorial, la formulación y seguimiento de políticas públicas, la gestión de los activos inmobiliarios, la administración de los ingresos municipales y la toma de decisiones sustentadas en evidencia técnica.

No obstante, el aprovechamiento integral de dicha información demanda capacidades tecnológicas que superen los esquemas convencionales de consulta documental o revisión aislada de archivos cartográficos y bases de datos. Se requiere una solución que permita relacionar espacialmente la información predial y catastral con la cartografía oficial, las ortofotografías y los demás componentes geográficos disponibles, facilitando la identificación de inconsistencias, la detección de diferencias entre vigencias, la trazabilidad de las modificaciones y el análisis sistemático de las condiciones de cada inmueble.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer la infraestructura tecnológica de la Administración Municipal mediante la adquisición de un software especializado que centralice, en un entorno web unificado, las herramientas de visualización geográfica y gestión catastral, y permita a las dependencias competentes disponer de información integrada para el ejercicio de sus funciones. Esta solución deberá facilitar la consulta y el análisis predio a predio, la validación de la calidad de los datos, la generación de reportes técnicos y la consolidación de indicadores útiles para la gestión administrativa, territorial y fiscal del Municipio.

La necesidad identificada reviste especial importancia para las Secretarías de Planeación y Hacienda, en razón de la complementariedad de sus funciones y de la utilización concurrente de la información predial. Mientras la Secretaría de Planeación requiere herramientas que permitan analizar la configuración espacial del territorio, verificar la correspondencia entre la información geográfica y los instrumentos de planificación, identificar situaciones que demanden revisión técnica y apoyar la estructuración de proyectos, la Secretaría de Hacienda necesita disponer de información predial consistente y susceptible de análisis para apoyar los procesos de administración tributaria, conciliación de información y evaluación de las variaciones de la base predial, dentro del ámbito de sus competencias.

En este sentido, la contratación permitirá contar con una herramienta tecnológica común para ambas dependencias, reduciendo la dispersión de consultas, facilitando el intercambio de información y promoviendo criterios homogéneos de análisis y seguimiento. Lo anterior contribuirá a fortalecer la coordinación interinstitucional, mejorar la oportunidad en la atención de requerimientos y disminuir la dependencia de

10

procedimientos manuales que puedan generar reprocesos, duplicidad de actividades o dificultades para establecer la trazabilidad de la información consultada.

2. Justificación de la necesidad institucional

La adquisición del software responde a la necesidad de consolidar un entorno tecnológico que permita aprovechar de manera sistemática la información territorial y catastral como activo estratégico de la Administración Municipal. La disponibilidad de una herramienta especializada permitirá pasar de consultas aisladas a un esquema de análisis integrado, en el que la información pueda ser relacionada espacialmente, comparada temporalmente, sometida a validaciones de calidad y utilizada para producir resultados verificables.

Desde el punto de vista de la gestión territorial, la plataforma facilitará la interpretación de la configuración predial del Municipio y su relación con los elementos cartográficos disponibles, aportando información para el análisis de los instrumentos de ordenamiento territorial, la identificación de situaciones que requieran revisión y la evaluación de alternativas de intervención pública. De esta manera, las dependencias podrán contar con mayores elementos técnicos para sustentar sus actuaciones y priorizar los asuntos que demanden análisis especializado.

En materia de gestión fiscal, el acceso a información predial organizada y susceptible de comparación permitirá a la Secretaría de Hacienda apoyar la revisión de variaciones entre vigencias, identificar diferencias que requieran conciliación y mejorar la disponibilidad de insumos para los análisis relacionados con la base predial. La herramienta no reemplazará los sistemas tributarios, los procedimientos de determinación de obligaciones ni las competencias legalmente asignadas a otras autoridades; su finalidad será fortalecer la calidad y oportunidad de la información utilizada en los procesos municipales.

En el ámbito administrativo, la centralización de las funcionalidades de consulta y análisis permitirá disminuir la fragmentación de las actividades, facilitar el intercambio de información entre dependencias y mejorar la reproducibilidad de los resultados. La posibilidad de generar reportes bajo criterios uniformes contribuirá a reducir reprocesos, mejorar los tiempos de respuesta a requerimientos institucionales y fortalecer la trazabilidad de las verificaciones realizadas.

Adicionalmente, el uso de herramientas automatizadas de validación permitirá orientar los esfuerzos del personal hacia la revisión de casos prioritarios, sin depender exclusivamente de inspecciones manuales o cruces individuales de información. Esto representa una oportunidad para mejorar la eficiencia operativa y fortalecer los mecanismos de control interno sobre la información utilizada en la gestión territorial y fiscal.

3. Pertinencia de la contratación bajo la modalidad SaaS

La modalidad Software as a Service se considera pertinente para atender la necesidad identificada, en la medida en que permite acceder a una solución especializada mediante un servicio tecnológico administrado por el proveedor, bajo condiciones previamente definidas de acceso, disponibilidad, soporte y actualización.

Esta modalidad podrá favorecer la estandarización del entorno de consulta, la disponibilidad de funcionalidades comunes para las dependencias autorizadas y la reducción de actividades locales de instalación y mantenimiento. Asimismo, permitirá concentrar los esfuerzos institucionales en el aprovechamiento de la información y en el desarrollo de los procesos administrativos que requieren soporte geográfico y catastral.

4. Resultados institucionales esperados

Con la adquisición e implementación de la solución tecnológica, el Municipio de Tocancipá espera alcanzar los siguientes resultados:

1. **Integración funcional de la información territorial:** disponer de un entorno unificado para consultar la cartografía, las ortofotografías y la información catastral disponible, facilitando el análisis conjunto de los componentes espaciales y alfanuméricos.

11

2. **Fortalecimiento del control de calidad:** identificar de manera más sistemática inconsistencias, vacíos, duplicidades y diferencias en los registros prediales, generando insumos para su revisión y eventual gestión ante las autoridades competentes.

3. **Mejora de la capacidad analítica:** disponer de herramientas para comparar diferentes vigencias catastrales, identificar variaciones y producir reportes útiles para el análisis territorial y fiscal.

4. **Mayor trazabilidad de la gestión:** organizar y facilitar el seguimiento de consultas, validaciones, novedades y actuaciones institucionales relacionadas con la información predial y catastral, de acuerdo con las funcionalidades contratadas.

5. **Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional:** facilitar el uso compartido y controlado de información por parte de las Secretarías de Planeación y Hacienda, con perfiles de acceso diferenciados y criterios homogéneos de análisis.

6. **Optimización de los procesos administrativos:** reducir la realización de tareas repetitivas, los cruces manuales de información y los reprocesos derivados de consultas dispersas, favoreciendo un uso más eficiente de los recursos humanos y tecnológicos.

7. **Apoyo a la planeación y toma de decisiones:** disponer de información organizada y de indicadores que contribuyan a la formulación, evaluación y seguimiento de políticas, programas, proyectos y actuaciones municipales.

8. **Fortalecimiento de la gestión fiscal:** mejorar la disponibilidad de insumos para analizar la evolución de la información predial y apoyar las actividades de revisión y conciliación que correspondan a la Secretaría de Hacienda, sin sustituir los procedimientos tributarios oficiales.

9. **Mejora de la seguridad y gobernanza de la información:** establecer controles de acceso, administración de perfiles y condiciones de disponibilidad, integridad y confidencialidad de acuerdo con las obligaciones legales y contractuales aplicables.

10. **Sostenibilidad tecnológica:** disponer de una solución especializada con condiciones definidas de soporte, actualización, respaldo y recuperación de información, que permita atender las necesidades institucionales durante el periodo contratado.

Por lo antes expuesto, es necesario que el Municipio de Tocancipá realice el proceso contractual para contratar la "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE BAJO EL MODELO SaaS, INCLUYENDO SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA GESTIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**".

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el proyecto de inversión registrado bajo el código BPIN No. 2024258170010, conforme a la Certificación de Viabilidad del Banco de Programas y Proyectos No. 202601582 del 14 de octubre de 2026, expedida por la Secretaría de Planeación, y se encuentra igualmente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026, según Certificado No. AG SIII-1447-2026 del 05 de octubre de 2026.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución política.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de bienes a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2.012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen y reglamenten. Igualmente se aplicará las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas en el Código Civil como el código de Comercio.

12

Que el Municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto para la vigencia 2026 de $486.425.633.277 de conformidad al Acuerdo Municipal N° 30 de 30 de noviembre de 2025, que equivale a $277.813,83 SMMLV, es por ello que su Menor Cuantía se establece en la suma de $787.907.250 y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta es decir la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. ($78.790.725)

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000), incluido IVA, y esta no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio, se establece que la modalidad de selección a aplicar es de MINIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Objeto contractual

ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE BAJO EL MODELO SaaS, INCLUYENDO SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA GESTIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

La plataforma tecnológica integral para la gestión territorial será desarrollada bajo el modelo Software as a Service (SaaS), diseñado para centralizar, administrar y consultar en un entorno web unificado la información geográfica, cartográfica y catastral del Municipio. La plataforma debe integrar un Visor Geográfico y un módulo de Gestión Catastral que permita la visualización, análisis, administración y actualización de la información territorial, constituyéndose en una herramienta de apoyo para los procesos de planeación, ordenamiento territorial y gestión predial.

La solución tecnológica deberá suministrarse bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), comprendiendo el licenciamiento, implementación, parametrización, alojamiento en la nube, mantenimiento, soporte técnico, actualización y capacitación, y deberá cumplir, como mínimo, con las condiciones funcionales y técnicas previstas en el presente estudio previo.

Alcance del servicio:

El contratista deberá prestar integralmente los siguientes servicios:

a) Licenciamiento. Otorgar al Municipio una licencia de uso de la plataforma, de carácter no exclusivo, temporal, intransferible y revocable, para el número de usuarios, perfiles y dependencias que defina la entidad durante la ejecución contractual.
b) Implementación. Ejecutar las actividades necesarias para la puesta en funcionamiento de la plataforma, incluyendo análisis funcional, parametrización, conversión y migración de información, digitalización, georreferenciación, configuración de usuarios y despliegue del Visor Geográfico y del módulo de Gestión Catastral.

13

c) Alojamiento y operación en la nube. Proveer la infraestructura tecnológica necesaria para la operación del sistema, incluyendo hosting, bases de datos, servidor geográfico, dominio, certificado SSL/TLS, mecanismos de respaldo y plan de recuperación ante contingencias.
d) Soporte técnico y funcional. Brindar soporte mediante mesa de ayuda para la atención de incidentes, consultas, requerimientos y solicitudes de los usuarios autorizados por el Municipio.
e) Mantenimiento y actualización. Ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo, preventivo, adaptativo y evolutivo necesarias para garantizar la continuidad del servicio, incluyendo la actualización de la información catastral correspondiente a las vigencias y procesos de conservación adelantados por el IGAC.
f) Capacitación y acompañamiento. Capacitar y acompañar a los funcionarios designados por el Municipio en el uso funcional y administrativo de la plataforma durante la ejecución del contrato.

Funcionalidades generales del sistema:

El sistema se organiza en los módulos que se describen a continuación, con las funcionalidades mínimas que se detallan para cada uno:

1. **Visor Geográfico:**
 a. Consulta del territorio sobre ortofotografía en entornos 2D y 3D, con búsqueda de predio por Número Predial Nacional (NPN) y modelo tridimensional del territorio.
 b. Mapas base (cartografía base, imagen satelital y ortofotografía), herramientas de medición de longitudes y áreas, y panel de capas de terrenos, construcciones, manzanas, veredas, perímetro urbano y zonas homogéneas físicas y geoeconómicas.
 c. Instrumentos de ordenamiento territorial (POT/EOT): clasificación del suelo, áreas de actividad, suelo de protección, centros poblados y zonificación rural.
 d. Capas ambientales (reserva de Ley 2ª, humedales Ramsar, POMCAS, áreas CAR y RUNAP) y estratificación socioeconómica.
 e. Información del predio: al seleccionar un elemento, muestra sus atributos (áreas, avalúo, valores por hectárea o metro y vigencia).

2. **Gestión Catastral:**
 a. Consulta por Predio: localización de cualquier predio y consulta de su información integral por número predial nacional, propietario, documento, dirección o matrícula, con detalle en ventana emergente, cambio de vigencia, visor del predio, generación de un PDF consolidado y exportación a Excel.
 b. Diagnóstico de Base Catastral: evaluación de la calidad y coherencia de la base de una vigencia mediante más de 200 validadores automáticos, con tablero de indicadores por regla y exportación a Excel.
 c. Analítica y Estadísticas Catastrales: comparación de la base entre dos vigencias (predios incorporados y cancelados y variación de áreas y avalúo), estadísticas del comportamiento catastral y análisis por predio.
 d. Control de Conservación Catastral: visor de las resoluciones de conservación del IGAC clasificadas por tipo de trámite (mutación, rectificación, complementación, cancelación, modificación y revisión de avalúo), con carga de los cambios según la estructura de registro 1 y 2.
 e. Trámites de Conservación: gestión, seguimiento y exportación de los trámites en formato comparativo Cancela vs. Inscribe.

3. **Mi Perfil y Mesa de Ayuda:**
 a. Mi Perfil: administración de la cuenta del usuario (datos del usuario, cambio de correo electrónico y cambio de contraseña).
 b. Mesa de Ayuda: asistente virtual de preguntas frecuentes y gestión de casos de soporte (creación con título, descripción, categoría, prioridad y estado, e hilo de mensajes con el equipo de soporte).

4. **Requerimientos técnicos del software:**

- Arquitectura web centralizada, de acceso concurrente y multiusuario, con operación en línea desde el navegador y sin necesidad de instalar programas en los equipos de los usuarios.

14

- Operación multientidad (multimunicipio), con separación de la información por municipio y control de acceso por perfiles, roles y permisos.
- Alojamiento en infraestructura en la nube con disponibilidad permanente del servicio, dominio propio y certificado de seguridad SSL/TLS que garantice la transmisión cifrada de la información (protocolo HTTPS).
- Motor de base de datos relacional con capacidad geoespacial, que almacene de forma integrada la información alfanumérica y geográfica del municipio.
- Servidor de servicios geográficos compatible con los estándares OGC (WMS/WFS) para la publicación de la cartografía y la integración de la ortofotografía oficial del IGAC.
- Interoperabilidad con los formatos de intercambio del IGAC (registros R1 y R2 secuenciales, geodatabase / GeoPackage) y con herramientas de captura móvil georreferenciada tipo QGIS (por ejemplo, QField).
- Capacidad de generar documentos oficiales en formatos PDF, Word y Excel, con código único de verificación (QR).
- Mecanismos de seguridad: autenticación de usuarios, almacenamiento cifrado de las contraseñas, control de acceso por roles y registro de auditoría (trazabilidad) de las operaciones.
- Tratamiento de la información conforme a la normativa de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).
- Copias de respaldo periódicas, plan de contingencia y capacidad de actualización por cambios normativos o de vigencia.
- Escalabilidad para el crecimiento del volumen de información y del número de usuarios y municipios atendidos.

5. Cumplimiento de Lineamientos MINTIC y Modelo LADM_COL

- **Estándar LADM_COL:** La base de datos geográfica debe dar cumplimiento al Modelo de Administración del Territorio para Colombia (LADM_COL - ISO 19152) para garantizar la interoperabilidad con el IGAC, la SNR y la Agencia Nacional de Tierras.
- **Sede Electrónica y Gobierno Digital:** La plataforma web debe dar cumplimiento a las directrices de accesibilidad web (Resolución 1519 de 2020 de MINTIC) y disponer de un portal de consulta pública/interactiva según la Política de Gobierno Digital.

6. Niveles de Servicio (SLA) y Disponibilidad:

- Disponibilidad Lógica: Garantizar un Uptime mínimo de 99.5 % mensual con disponibilidad 24/7.

Tiempos de Respuesta (Mesa de Ayuda):

- Criticidad Alta (Caída total del servicio): Atención < 1 hora, Solución < 4 horas.
- Criticidad Media (Falla en módulo de consulta/reportes): Atención < 2 horas, Solución <12 horas.
- Criticidad Baja (Dudas funcionales o ajustes menores): Atención <4 horas, Solución < 48 horas.

Ciberseguridad y Políticas de la Alcaldía de Tocancipá (MSPI / ISO 27001)

- Alojamiento e Infraestructura: El almacenamiento en nube que cumpla con ISO 27001, SOC 2, encriptación de datos en tránsito (TLS 1.3) y en repositorio (AES-256).
- Control de Acceso y Autenticación: Integración con la Política de Seguridad de la Información del Municipio (Decreto 106 de 2022), contemplando gestión de identidades mediante directorio activo o protocolos OAuth2/SAML2, control de acceso basado en roles (RBAC) y políticas de contraseñas complejas.
- Copia de Respaldos (Backup) y Retención: Backups automatizados diarios (diferenciales) y semanales (completos). Al finalizar el contrato, el contratista debe obligatoriamente realizar la entrega formal de la totalidad de las bases de datos en scripts .sql / dump junto con las capas geográficas (Shapefile / PostGIS) y archivos adjuntos sin restricciones ni costos adicionales, garantizando la propiedad de los datos a favor del Municipio de Tocancipá.

Requerimientos técnicos de los equipos (unidad escalar del software):

1. Al tratarse de una plataforma de acceso web alojada en la nube, no requiere servidores ni infraestructura local en el municipio; el procesamiento, el almacenamiento y las copias de respaldo se realizan en la nube a cargo del contratista.
2. Estación de trabajo del funcionario: computador de escritorio o portátil con un navegador web moderno y actualizado (Google Chrome, Microsoft Edge o Mozilla Firefox), sin necesidad de instalar

software adicional.

3. Conexión a Internet estable y de banda ancha, y resolución de pantalla recomendada de 1366 x 768 píxeles o superior para el adecuado despliegue de los tableros, las tablas y el visor.
4. Cuenta de correo electrónico (institucional o del ciudadano) para la recepción de notificaciones y certificados.

El contratista deberá entregar:

- La plataforma implementada y en operación, con el Visor Geográfico y el módulo de Gestión Catastral parametrizados y en funcionamiento.
- Cronograma de actividades de implementación y puesta en operación.
- Los usuarios y perfiles creados por dependencia, junto con la documentación de uso de la plataforma.
- Listas de asistencia de las capacitaciones realizadas.

El contratista deberá efectuar la capacitación técnica y funcional de los módulos implementados a los funcionarios que intervienen en los procesos relacionados o a quienes lo requieran durante la ejecución del contrato.

Se mantendrá un usuario administrador, quien se encargará de asignar los permisos de acuerdo con cada perfil y de mantener actualizada la información según las necesidades del Municipio.

La Secretaría de Planeación verificará que la plataforma cumple con las condiciones técnicas una vez implementados el Visor Geográfico y el módulo de Gestión Catastral y cargada la información suministrada por el Municipio.

El contratista se compromete a:

1. Generar copias de respaldo periódicas de la información con el fin de salvaguardarla ante cualquier incidente de pérdida.
2. Dar respuesta a las solicitudes de soporte y de informes específicos a través de la mesa de ayuda de la plataforma, dentro de los tiempos de respuesta definidos.
3. Atender de manera oportuna las incidencias reportadas por los usuarios formalmente definidos al inicio del contrato, por los canales dispuestos para tal fin.
4. En caso de indisponibilidad del servicio, realizar el diagnóstico, presentar el reporte del inconveniente y restablecer la operación de la plataforma en el menor tiempo posible.
5. Disponer del equipo técnico necesario para la administración, el soporte y el mantenimiento de la plataforma durante la vigencia del contrato.

- **Personal requerido:**

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de un equipo de trabajo interdisciplinario que cumpla con los perfiles mínimos que se describen a continuación, responsable de la implementación, operación, soporte y acompañamiento de la plataforma en el Municipio de Tocancipá. El contratista deberá aportar las hojas de vida y los soportes de formación y experiencia de los profesionales asignados.

Rol	Formación académica	Experiencia	Responsabilidad
Líder de desarrollo de la plataforma (1)	Título profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería de Sistemas o carreras afines, con título de posgrado en sistemas de información geográfica, ciencia de datos o áreas afines.	Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años. Experiencia específica mínima de tres (3) años en el desarrollo de software geoespacial y de plataformas web para la gestión catastral o territorial, incluyendo el modelado de datos, las bases de datos espaciales y la integración de información catastral bajo los estándares nacionales (LADM_COL).	Liderar el diseño y el desarrollo integral de la plataforma como responsable técnico de la solución. Definir la arquitectura de software, el modelo de datos catastral y geográfico y la estructura de los módulos del Visor Geográfico y de Gestión Catastral. Diseñar la experiencia de usuario y las interfaces de la plataforma. Desarrollar los componentes front-end y back-end, los servicios y las integraciones con la información del IGAC (registros R1 y R2, cartografía y resoluciones de conservación), en concordancia con los estándares nacionales (LADM_COL). Diseñar y programar los validadores de calidad de la base catastral, la analítica entre vigencias, los indicadores y los reportes. Aplicar técnicas de ciencia de datos al análisis del comportamiento catastral del territorio. Dirigir el mantenimiento evolutivo de la plataforma y el control de versiones del código. Realizar las pruebas técnicas y la documentación del software, y desarrollar los ajustes, mejoras y reportes adicionales que requiera la entidad.
Profesional de infraestructura y soporte (1)	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Telemática, Ingeniería Electrónica o carreras afines. Con: posgrado en computación en la nube, seguridad de la información o metodologías ágiles.	Experiencia profesional general mínima de tres (3) años. Experiencia específica mínima de dos (2) años en la implementación y administración de soluciones web y geoespaciales, servicios en la nube, bases de datos y servicios geográficos bajo estándares OGC.	Diseñar y administrar la arquitectura de infraestructura en la nube que soporta la plataforma, garantizando su disponibilidad, rendimiento y escalabilidad. Definir e implementar las políticas de seguridad de la información: autenticación, control de acceso por roles, cifrado, trazabilidad de operaciones y protección de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012. Gestionar los servicios geográficos bajo estándares OGC y la integración e interoperabilidad con los formatos del IGAC. Diseñar y ejecutar la estrategia de respaldo, continuidad del

17

			negocio y recuperación ante desastres. Monitorear el desempeño del sistema y gestionar los incidentes y problemas técnicos hasta su solución. Realizar el mantenimiento correctivo, preventivo y adaptativo de la infraestructura de la plataforma. Asegurar la entrega final de la información, las bases de datos y los respaldos al Municipio.
Profesional funcional (1)	Título profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Topográfica o carreras afines, con título de posgrado en avalúos, catastro, sistemas de información geográfica u ordenamiento territorial.	Experiencia profesional general mínima de tres (3) años. Experiencia específica mínima de dos (2) años en procesos de formación, actualización o conservación catastral, avalúos o gestión predial. Con: experiencia en soporte, capacitación o acompañamiento a usuarios de sistemas de información.	Responder por el componente temático catastral de la plataforma, asegurando que sus funcionalidades, reglas y resultados correspondan a la normatividad y a los procesos catastrales. Asegurar la calidad de la información y de los resultados que presenta la plataforma antes de su puesta a disposición del Municipio. Validar funcionalmente los módulos, los reportes, los validadores y el diagnóstico de la base catastral. Definir con el equipo de desarrollo los ajustes y mejoras temáticas de la plataforma. Gestionar la mesa de ayuda: atención, clasificación, priorización y seguimiento de los casos según los niveles de servicio, y escalamiento de los casos técnicos. Diseñar y ejecutar el plan de capacitación funcional y administrativa de la plataforma. Elaborar los manuales y la documentación de uso.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Objeto del contrato, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente selección o comprendan dentro de sus actividades las que forman parte del objeto a celebrar.
- Fecha de inicio y finalización del contrato o de suscripción del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación.

El proponente debe allegar desde el momento de presentación de su oferta la información relacionada con el personal mínimo exigido, so pena de rechazo del ofrecimiento. Todos los documentos deben ser legibles y claros y deberán contar con la información que permita verificar a la entidad contratante en caso de requerirlo.

En caso de que el contenido de los documentos y las certificaciones allegadas requiera alguna aclaración, el municipio de Tocancipá la solicitará al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma para allegarlas.

Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y solo podrá ser reemplazado previa autorización de la entidad contratante, por uno de iguales o superiores calidades académicas o profesionales, cualquier cambio o novedad en el equipo de trabajo, debe ser informado con una anterioridad de tres días hábiles, al supervisor del contrato.

Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 58 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (artículo 58 del Código General del proceso)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que han actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior que no cumplan con lo señalado en el presente numeral no serán tenidos en cuenta.

Convalidación de títulos

En ejercicio de lo señalado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que

19

funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; deberán acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

No obstante, lo anterior, para los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados, obtenidos en el exterior, solo será necesario la correspondiente Consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia.

NOTA 1: Los documentos otorgados en el extranjero que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en la Circular única de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, el titulo deberá estar convalidado.

NOTA 2: Si se encuentran traslapos de tiempo entre las certificaciones laborales, no serán valorados ni tenidos en cuenta los contratos aportados que incurran en el traslapo de tiempo.

NOTA 3: Para aquellos casos en que el posgrado acreditado no corresponde con exactitud al solicitado por la entidad, se deberá allegar el pensum académico, emitido por la institución educativa, que compruebe los conocimientos en las ramas solicitadas, siempre y cuando se guarde la debida correspondencia del título solicitado y el presentado.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica a continuación:

Código	Nombre
43232100	Software de edición y creación de contenidos
81111500	Ingeniería de software o hardware
81112200	Mantenimiento y soporte de software

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y post - contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean

20

entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.

15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia del contrato y de la garantía.
17. Informar la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o diferentes actividades que puedan verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de la presente actividad contractual.
18. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
19. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
20. Cumplir con los tiempos de respuesta establecidos en la presente contratación.
21. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Otorgar al Municipio una licencia de uso no exclusiva, temporal, intransferible y revocable del software, bajo la modalidad Software as a Service (SaaS), durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Garantizar el alojamiento (hosting) de la plataforma en infraestructura de nube, incluyendo la administración de servidores, bases de datos, servidor geográfico, dominio, certificados de seguridad, monitoreo permanente, copias de respaldo y mecanismos de recuperación de la información.
3. Mantener disponible y en funcionamiento la plataforma durante la vigencia del contrato, garantizando niveles adecuados de disponibilidad, continuidad, seguridad, integridad y confidencialidad de la información administrada.
4. Ejecutar las actividades de implementación, parametrización, configuración y puesta en operación de los módulos contratados, de conformidad con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.
5. Implementar y mantener en operación el Visor Geográfico y el módulo de Gestión Catastral.
6. Analizar, depurar, estructurar, convertir, homologar y migrar la información catastral suministrada por el IGAC, incluyendo los registros R1, R2 y los procesos de conservación catastral.
7. Configurar el visor geográfico mediante la integración de la cartografía oficial, la ortofotografía, el modelo tridimensional del territorio, los instrumentos de ordenamiento territorial y demás capas geográficas requeridas por el Municipio.
8. Crear y administrar los usuarios, perfiles y niveles de acceso de conformidad con la estructura organizacional y las competencias de cada dependencia municipal.
9. Prestar soporte técnico y funcional durante toda la ejecución contractual mediante mesa de ayuda, atención de incidentes y mantenimiento preventivo, correctivo y adaptativo de la plataforma.
10. Capacitar a los servidores públicos designados por el Municipio respecto del funcionamiento, administración y operación de los módulos implementados.
11. Brindar acompañamiento técnico al Municipio durante la ejecución del contrato para la administración, actualización y depuración de la información catastral.
12. Garantizar la interoperabilidad, integridad, disponibilidad, seguridad y confidencialidad de la información administrada en la plataforma, cumpliendo las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y demás normas sobre protección de datos personales y acceso a la información pública.
13. Realizar el mantenimiento correctivo y adaptativo de la plataforma y las actualizaciones derivadas de cambios normativos o de vigencia, incluida la actualización de la información catastral (vigencias y conservación del IGAC).
14. Realizar los desarrollos y reportes adicionales a solicitud de la administración, conforme se acuerde entre las partes.
15. Entregar al finalizar el contrato toda la información administrada por el Municipio, junto con las bases de datos, respaldos y demás elementos necesarios para garantizar la continuidad del servicio y evitar la pérdida de información.
16. Presentar los informes técnicos de avance que solicite el supervisor del contrato, incluyendo las actividades ejecutadas, los módulos implementados, las incidencias atendidas, las actualizaciones realizadas y el estado general de la plataforma.
17. Responder por cualquier tipo de reclamación efectuada sobre el funcionamiento de la plataforma.
18. Prestar el servicio de licenciamiento, soporte y capacitación del software, para lo cual entregará certificación emitida por el representante legal dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, en la que conste la entrega del licenciamiento y soporte adquirido, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

19. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad y permanencia del personal mínimo requerido para la prestación del servicio, de conformidad con los perfiles, formación académica, experiencia y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el contratista deberá garantizar que el personal sustituto cumpla con condiciones iguales o superiores a las exigidas inicialmente, previa aprobación del supervisor del contrato, sin que ello implique costos adicionales para la entidad ni afecte la continuidad, calidad y oportunidad de la ejecución contractual.
20. Cumplir con las demás condiciones técnicas del objeto a contratar contenidas en el estudio previo, la invitación publica, en la propuesta y demás documentos que hacen parte del contrato, así como todas aquellas que sean necesarias para desarrollar el objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría de Planeación y la Secretaría de hacienda.
2. Expedir el registro presupuestal a la suscripción del contrato
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Realizar y suscribir acta de inicio con el contratista a través del supervisor una vez sea expedido el registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual sin perjuicio de la autonomía propia del contratista y elaborará los informes correspondientes.
8. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad aquí establecida.
9. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El contrato tendrá un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos todos los requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato.

Plazo para liquidar el contrato

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los

22

incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en el Palacio Municipal, ubicado en la Cl. 11 # 6 - 12, Tocancipá, Cundinamarca.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Arq. **ZULMA MARCELA SANTOS SANTOS**, en su calidad de Secretaria de Planeación, del Dr. **JAIRO AUGUSTO MERCHAN QUINTANA** en su calidad de Secretario de Hacienda o quienes ocupen los cargos o hagan sus veces.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizó el correspondiente análisis del sector económico y se solicitaron cotizaciones para el estudio de mercado, tal como se establece en el referido documento, determinándose el valor estimado del contrato en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, incluido IVA, siendo este el valor del presupuesto oficial.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	20262142	**Fecha**	15/10/2026
Cuenta	**Nombre**		**Valor**
2.3.01.03.10.04.0406.2024258170010.141.0406004.001	Servicio de información catastral actualizado / Recursos propios		$ 40.000.000
Total			**$ 40.000.000**

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con el contenido de la Circular **SH 001-2026** expedida por la secretaria de Hacienda.

Los impuestos que deberá asumir el contratista son:

TERRITORIAL					**NACIONAL**	
CONCEPTO DEL DESCUENTO						
ESTAMPILLA PROCULTURA	**ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**	**ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR**	**TASA PRO-DEPORTE**	**ICA**	**RETENCION EN LA FUENTE**	**RETEIVA**
1 % (Aplica para contratos de más de 10 SMLMV)	3.0% (Aplica para contratos de más de 50 SMLMV	2 % (Aplica para contratos de más de 10 SMLMV)	2.5% para personas jurídicas	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil	4% Declarantes Renta 6 % No declarantes renta	15% sobre el IVA

Es necesario precisar que se debe tener en cuenta los impuestos a que haya lugar al momento de presentar su oferta, y que el Municipio de acuerdo con el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las retenciones previamente señaladas, las cuales son variables de acuerdo con el objeto del contrato y las características tributarias del proveedor o contratista.

Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará el valor del contrato mediante dos (2) pagos, así:

- Primer pago: corresponderá al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio y la entrega del primer entregable.
- Segundo pago: corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato previa acreditación de la prestación del servicio y la entrega del segundo entregable.

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	Implementación y puesta en funcionamiento: licenciamiento de software SaaS activo, alojamiento en la nube, creación de usuarios, perfiles y niveles de acceso, análisis, depuración y migración de información catastral (registros R1 y R2), puesta en funcionamiento del Visor Geográfico y del módulo de Gestión catastral e informe técnico de avance.	60%
2	Configuración, capacitación y cierre (a más tardar el 31 de diciembre) configuración del visor geográfico con cartografía oficial, ortografía, modelo 3D e instrumentos de ordenamiento territorial, diagnóstico de la base catastral, capacitación a los funcionarios, soporte técnico y mesa de ayuda e informe final con la entrega de la información del municipio.	40%
TOTAL		**100%**

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar:

i. Informe de ejecución avalado por los supervisores.
ii. Factura o cuenta de cobro.
iii. Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley.
iv. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por los Supervisores del contrato designados por la Administración Municipal.
v. Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO establecerá la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, la cual serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgara puntaje, requisitos que serán fundados de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

Conforme a la definición de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia compra Eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de contratación como oferente

y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal solo evalúa las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto de contratación"

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Ítem	Documento
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el **FORMULARIO No.1**, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este documento, o la presentación del mismo sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generan que la propuesta sea **NO HABILITADA** si no se subsana. **(Diligenciar y firmar formulario).**
2	**Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización** – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la

	propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.
3	**Certificado de Registro mercantil:** Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.
4	**Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales:** Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente: **a)** Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **b)** Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada. **c)** Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. **d)** Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
5	**Autorización del Órgano Social Correspondiente:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.
6	**Poder:** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato. Apoderado para oferentes extranjeros. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

	La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 compilado en el Decreto 1068 de 2015 y la Resolución 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2007, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República
7	**Fotocopia Registro Único Tributario RUT:** El proponente persona natural o Persona jurídica deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN. En el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 del 07 de noviembre de 2013.
8	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
9	**Situación militar:** De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente, persona natural, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejercito Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

	Por la anterior razón, el proponente deberá (i) indicar el documento a través del cual es posible verificar su situación militar; (ii) o allegar certificación de situación militar expedida por el distrito militar en el que esté efectuando el trámite.
10	**Certificado de Antecedentes Judiciales vigente:** Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.
11	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente:** Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SIRI por sanciones y causas de inhabilidad, la propuesta será **NO HABILITADA**.
12	**Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente:** (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.
13	**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".
14	**Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** Del proponente persona natural, Del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal. De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 articulo 6 el cual establece: "ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." (Subraya y Negrilla fuera de texto) Por ende, se requiere sea allegado el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones - MINTIC de la República de Colombia en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos, que se encuentra al día y que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, del proponente persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal.

	De comprobarse que representante legal o alguno de los representantes legales de los consorciados o de la unión temporal figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será NO HABILITADA.
15	**Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral:** El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Oferta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las ofertas que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. **NOTA: Si el oferente es persona jurídica y cuenta con REVISOR FISCAL, la certificación la debe suscribir este último y se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la Junta Central de Contadores VIGENTE.** **Se acepta la presentación del Formulario descrito en la Invitación o formato libre siempre y cuando cumpla con la información solicitada.** **(Diligenciar y firmar formulario).**
16	**Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, así como no estar en lista restrictiva lavado de activos y sanciones:** El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, ni posee conflictos de intereses. En especial, que no aparece reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, hoy numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ni en los Boletines de Deudores Morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001.

	De igual forma que no se encuentra relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas; ni ha sido objeto de sanciones en contratos en los cuales ostentado la calidad de contratista. **(Diligenciar y firmar formulario).**
17	**Pacto de transparencia** En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente convocatoria y el contrato que se derive de la misma, el proponente obrara con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para lo cual anexará pacto de transparencia firmado por el oferente persona natural o el Representante Legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido, cuando de ello se trate. **(Diligenciar y firmar formulario).**
18	**Acreditación de la condición de MiPymes:** Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: A. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil. B. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla. **Nota: Este requisito solo se verificará en los siguientes casos:** • **Si el proceso se encuentra limitado a MiPymes, ya sea nacional o territorial.** • **Cuando acredite su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas** • **En el evento de presentarse empate en la presente convocatoria.**

2. Experiencia y requisitos técnicos:

- **Experiencia:**

El oferente deberá acreditar Experiencia Específica, entendida ésta como aquella derivada de contratos cuyo objeto haya consistido en el licenciamiento, suministro, implementación, soporte técnico y/o mantenimiento de software bajo la modalidad Software as a Service (SaaS), orientado a la gestión de información geográfica, cartográfica, catastral o de ordenamiento territorial, por tratarse de actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente debe acreditar que ha celebrado, ejecutado y terminado dos (2) contratos cuyo objeto corresponda al licenciamiento, suministro, implementación, soporte técnico y/o mantenimiento de software bajo la modalidad Software as a Service (SaaS), orientado a la gestión de información geográfica, cartográfica, catastral o de ordenamiento territorial; la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la Invitación Pública.

En los documentos requeridos, se deberá relacionar la siguiente Información:

- Objeto del contrato
- valor del contrato a la fecha de terminación
- fecha de inicio del contrato
- fecha de terminación del contrato.
- Entidad contratante
- Contratista

En caso de la acreditación de experiencia específica a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Para la contabilización de la experiencia específica del proponente se tendrá en cuenta:

1º La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, la acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

2º En caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el porcentaje de participación que los consorciados hayan tenido en el contrato aportado para acreditar la experiencia.

3º En caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la sociedad escindente podrá trasladarse a la sociedad o sociedades beneficiarias, siempre que dicha experiencia guarde relación directa con la actividad, unidad de negocio, activos, derechos u obligaciones que hayan sido transferidos como consecuencia de la escisión. Para efectos de su contabilización, deberá acreditarse documentalmente la operación de escisión y la asignación de la respectiva experiencia, de manera que pueda establecerse de forma clara, objetiva y verificable que la experiencia que se pretende hacer valer corresponde efectivamente a la sociedad beneficiaria que la acredita dentro del proceso.

En caso de que la experiencia relacionada haya sido adquirida en consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta en la proporción de su participación en dicho consorcio o unión temporal.

Si verificados los mismos no cumplen con lo exigido, la oferta será determinada como NO CUMPLE.

Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanar.

En caso de no cumplir con lo solicitado la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME: Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, deberán acreditar la celebración, ejecución y liquidación con máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con Licenciamiento de software bajo el modelo Saas en Gestión Catastral iguales y/o similares a las características solicitadas, cuyos valores finales o cuantías de los mismos sumados sea igual o mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: En caso de acreditar su experiencia habilitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta.

Se aclara que el factor diferencial para MYPIME es el número de contratos, los demás requisitos respecto de la acreditación de la experiencia serán de cumplimiento en su totalidad por el proponente.

- **Personal requerido:**

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de un equipo de trabajo interdisciplinario que cumpla con los perfiles mínimos que se describen a continuación, responsable de la implementación, operación, soporte y acompañamiento de la plataforma en el Municipio de Tocancipá. El contratista deberá aportar las hojas de vida y los soportes de formación y experiencia de los profesionales asignados.

Rol	Formación académica	Experiencia	Responsabilidad
Líder de desarrollo de la plataforma (1)	Título profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería de Sistemas o carreras afines, con título de posgrado en sistemas de información geográfica, ciencia de datos o áreas afines.	Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años. Experiencia específica mínima de tres (3) años en el desarrollo de software geoespacial y de plataformas web para la gestión catastral o territorial, incluyendo el modelado de datos, las bases de datos espaciales y la integración de información catastral bajo los estándares nacionales (LADM_COL).	Liderar el diseño y el desarrollo integral de la plataforma como responsable técnico de la solución. Definir la arquitectura de software, el modelo de datos catastral y geográfico y la estructura de los módulos del Visor Geográfico y de Gestión Catastral. Diseñar la experiencia de usuario y las interfaces de la plataforma. Desarrollar los componentes front-end y back-end, los servicios y las integraciones con la información del IGAC (registros R1 y R2, cartografía y resoluciones de conservación), en concordancia con los estándares nacionales (LADM_COL). Diseñar y programar los validadores de calidad de la base catastral, la analítica entre vigencias, los indicadores y los reportes. Aplicar técnicas de ciencia de datos al análisis del comportamiento catastral del territorio. Dirigir el mantenimiento evolutivo de la plataforma y el control de versiones del código. Realizar las pruebas técnicas y la documentación del software, y desarrollar los ajustes, mejoras y reportes adicionales que requiera la entidad.

Profesional de infraestructura y soporte (1)	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Telemática, Ingeniería Electrónica o carreras afines. Con: posgrado en computación en la nube, seguridad de la información o metodologías ágiles.	Experiencia profesional general mínima de tres (3) años. Experiencia específica mínima de dos (2) años en la implementación y administración de soluciones web y geoespaciales, servicios en la nube, bases de datos y servicios geográficos bajo estándares OGC.	Diseñar y administrar la arquitectura de infraestructura en la nube que soporta la plataforma, garantizando su disponibilidad, rendimiento y escalabilidad. Definir e implementar las políticas de seguridad de la información: autenticación, control de acceso por roles, cifrado, trazabilidad de operaciones y protección de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012. Gestionar los servicios geográficos bajo estándares OGC y la integración e interoperabilidad con los formatos del IGAC. Diseñar y ejecutar la estrategia de respaldo, continuidad del negocio y recuperación ante desastres. Monitorear el desempeño del sistema y gestionar los incidentes y problemas técnicos hasta su solución. Realizar el mantenimiento correctivo, preventivo y adaptativo de la infraestructura de la plataforma. Asegurar la entrega final de la información, las bases de datos y los respaldos al Municipio.
Profesional funcional (1)	Título profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Topográfica o carreras afines, con título de posgrado en avalúos, catastro, sistemas de información geográfica u ordenamiento territorial.	Experiencia profesional general mínima de tres (3) años. Experiencia específica mínima de dos (2) años en procesos de formación, actualización o conservación catastral, avalúos o gestión predial. Con: experiencia en soporte, capacitación o acompañamiento a usuarios de sistemas de información.	Responder por el componente temático catastral de la plataforma, asegurando que sus funcionalidades, reglas y resultados correspondan a la normatividad y a los procesos catastrales. Asegurar la calidad de la información y de los resultados que presenta la plataforma antes de su puesta a disposición del Municipio. Validar funcionalmente los módulos, los reportes, los validadores y el diagnóstico de la base catastral. Definir con el equipo de desarrollo los ajustes y mejoras temáticas de la plataforma. Gestionar la mesa de ayuda: atención, clasificación, priorización y seguimiento de los casos según los niveles de servicio, y escalamiento de los casos técnicos. Diseñar y ejecutar el plan de capacitación funcional y administrativa de la plataforma. Elaborar los manuales y la documentación de uso.

- **Carta de Compromiso:**

Carta de compromiso de libre diseño debidamente firmada por el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en la cual manifieste que dará cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del presente proceso de selección.

- Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software:

El proponente deberá presentar el certificado de registro de soporte lógico (software), expedido por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), correspondiente al software

desarrollado por el proponente y ofrecido para la ejecución del presente proceso de contratación.

El certificado deberá encontrarse expedido a nombre del proponente y permitir identificar el programa de computador objeto del registro, con el propósito de acreditar su relación con la solución tecnológica ofrecida y facilitar la verificación de la titularidad de los derechos de autor correspondientes

- **Demo**

El Proponente debe presentar una versión DEMO, o de demostración de software desarrollado para evidenciar que cuenta con la experiencia y puede cumplir con los requisitos mínimos solicitados en el presente proceso, en donde se pueda verificar el aplicativo web y en un dispositivo móvil. El DEMO será presentado junto con la oferta aportando los datos que permitan el acceso vía web y móvil a la visualización del DEMO, es decir, debe permitir el acceso a una plataforma por url o enlace web y versión móvil descargando a través de una tienda autorizada. ***Cualquier demo que llegue con posterioridad al cierre no será tenida en cuenta.***

3. Capacidad financiera
No aplica

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 11450 de 2017, es objetiva la elección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de Mínima Cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1860 de 2021 donde el único criterio de selección es el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación publica a participar en el proceso.

Con relación al criterio de selección para establecer la propuesta de menor precio, será la que ofrezca el menor valor de la oferta económica presentada, sin exceder el valor del presupuesto oficial, ni exceder los precios unitarios determinados por el estudio del mercado, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

Nota 1: Con el fin de establecer el valor total del contrato se deberá diligenciar el valor total de la oferta económica **de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional del SECOP II**.

Nota 2: Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

La inobservancia de este requisito será causal de rechazo de la oferta.

FACTORES DE DESEMPATE

Si una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

En concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección .se debe emitir en una providencia motivada). **C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.**

	Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos

	sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Dicha situación se acredita con el certificado de Egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE).

Garantías

Por la naturaleza del contrato, su objeto, obligaciones inherentes al mismo, la cuantía, EL MUNICIPIO considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales se solicitan conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La garantía constituida por el contratista deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad de Bienes	Por una suma igual al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y un (1) año más
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por una suma igual al (5%) del valor del Contrato.	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Nota: El proveedor seleccionado publicará y allegará para revisión y aprobación las pólizas, únicamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II. NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS RADICADOS EN FÍSICO.

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el acuerdo comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de contratación.

Regla 2. Si la entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de contratación, en principio, está cubierto por este y en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos comerciales incorporan obligaciones de trato nacional para entidades que en principio no están obligadas a todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la entidad está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el proceso de contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la entidad deberá observarlo.

Regla 4. Si la entidad estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

El presente proceso de contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren este proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Una vez revisados los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, los umbrales aplicables y la naturaleza jurídica del Municipio de Tocancipá, se concluye que, para el presente proceso de Mínima Cuantía, no aplican obligaciones derivadas de acuerdos comerciales internacionales, con excepción de la Comunidad Andina de Naciones, respecto de la cual opera el principio de trato nacional.

En consecuencia, el proceso podrá adelantarse conforme al régimen ordinario de contratación estatal colombiana y las reglas previstas para la modalidad de mínima cuantía.

43

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MiPymes es de (US 125.000) es decir $ 511.708.497 del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS **M/CTE. ($40.000.000).**

Firma del responsable

ZULMA MARCELA SANTOS SANTOS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

JAIRO AUGUSTO MERCHAN QUINTANA
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: *Dolka Rosario Riaño Echavarría – Profesional Universitario (E) SP*
Revisión Tecnica: *Waldo Gomez Manrique - Profesional Universitario SA*
Revisó y Aprobó: *Zulma Marcela Santos Santos – Secretaria de Planeación*
Jairo Augusto Merchan Quintana – Secretario de Hacienda